

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL VERACRUZANA
"ENRIQUE C. RÉBSAMEN"

Con fundamento en los artículos 21, 22 fracción I de la Ley Orgánica número 58 del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 8, 15 fracción V, 16 fracciones II y III, 18 fracciones I, II, 114 y 115 de la Ley número 247 de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 7 inciso B) fracción XX, 8 fracción VI, 13 fracción IV y 39 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz y en el Acuerdo número SEV/DJ/047/2014, en el que se establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento de Director de las Escuelas Normales Públicas y Centros de Actualización del Magisterio del Estado de Veracruz:

CONVOCAN

Al personal directivo y docente adscrito a la Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen", que aspire a ocupar el cargo de Director, se le cita a la reunión de Junta Académica que se efectuará el día 1 de febrero de 2019 a las 11:00 horas en las instalaciones de la propia institución, ubicada en Av. Xalapa s/n Xalapa, Ver., con el propósito de elegir la terna a partir de la cual el Secretario de Educación de Veracruz designará al próximo(a) Director(a) de la misma, para el periodo 2019-2023, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia;
2. Declaración del quórum legal;
3. Presentación del propósito de la reunión;
4. Exposición de los criterios que aplicará la Comisión Técnica de Evaluación a los integrantes de la terna;
5. Presentación de los aspirantes que reunieron los requisitos para participar en la terna;
6. Designación de dos escrutadores, mediante votación, por parte de la Junta Académica;
7. Exposición ante la Junta Académica, de los proyectos de desarrollo institucional por cada aspirante;
8. Elección de los integrantes de la terna a través del voto directo y secreto;
9. Conteo de votos y presentación de resultados;
10. Presentación de la terna ante la Junta Académica de la Escuela Normal;
11. Elaboración y firma autógrafa del acta en tres tantos por los asistentes a la Junta Académica.

BASES

Primera. El Director o encargado de la Dirección de la Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen" presidirá la Junta Académica, y fungirá como Secretario el Subdirector Técnico-Académico de la institución; en caso de ausencia, será nombrado por los integrantes de la Junta Académica a través de voto directo.

Segunda. El Director de Educación Normal o su representante debidamente acreditado, dará fe de la Junta Académica, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Tercera. Los miembros de la Junta Académica: personal directivo, docente de las áreas académicas y escuelas anexas, así como los representantes estudiantiles autorizados de los alumnos; deberán acreditarse con identificación oficial vigente; en el caso de los alumnos, credencial actualizada o constancia emitida por la Dirección de la Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".

Cuarta. El quórum se integrará con la asistencia personal de la mitad más uno de los miembros de la Junta Académica, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Quinta. Los aspirantes a integrar la terna expondrán ante el pleno, un resumen general de su propuesta de desarrollo institucional en un lapso no mayor de 20 minutos.

Sexta. Los aspirantes a integrar la terna deberán entregar la documentación probatoria, que acredite los requisitos señalados en la octava base de esta convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación en horario de 9:00 a 15:00 horas, en el domicilio de la

Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen" a la Comisión Técnica de Evaluación a través del Secretario Técnico o su representante, quien tendrá la responsabilidad de revisar el expediente de cada aspirante para determinar si cumple con los requisitos de esta Convocatoria.

Posteriormente la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Evaluación notificará a los interesados lo siguiente:

- a) El resultado sobre la revisión y validación del expediente;
- b) La fecha, hora y lugar para la presentación de la propuesta de desarrollo institucional ante la Junta Académica señalada en la presente.

Séptima. Es un requisito para cada interesado en formar parte de la terna contar con su expediente validado por la Comisión nombrada para esta tarea, como se señala en el párrafo anterior.

Octava. Los aspirantes al cargo de Director, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Poseer el grado de maestría en educación o en carreras afines, como mínimo, preferentemente con el antecedente de una Licenciatura normalista;
- c) Contar con una antigüedad docente de cinco años ininterrumpidos, como mínimo, en la institución;
- d) Poseer nombramiento de base;
- e) Haber participado en las academias que estén vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje; distinguirse en las labores de docencia y en la participación de proyectos de investigación, innovación y gestión;
- f) Conocer el Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales (PACTEN) y el Proyecto Académico de la institución;
- g) Formular y presentar una propuesta para el desarrollo de la institución;
- h) No ser ministro de algún culto religioso; y
- i) No estar sujeto a proceso judicial o haber sido condenado por delito alguno.

Novena. Para la integración de su expediente, los aspirantes a ocupar el cargo de Director presentarán en fotocopia y original para cotejo, los documentos probatorios siguientes:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación oficial (credencial de elector, cartilla militar liberada, pasaporte o cédula profesional);
- c) Currículum Vitae con documentación probatoria;





- d) Título o cédula profesional que acredite el grado académico (anexar el certificado de estudios correspondiente);
- e) Constancias que acrediten la antigüedad y la experiencia profesional;
- f) Constancias de participación en el trabajo de academias;
- g) Constancias que acrediten la experiencia en el desarrollo de proyectos académicos, de innovación y de gestión;
- h) Entregar su propuesta de desarrollo institucional;
- i) Constancia que acredite ser profesor de base en el subsistema;
- j) Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Estado;
- k) Carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente (ésta la tramitará la SEV).

Décima. Sin el expediente debidamente cotejado por la Comisión Técnica de Evaluación, ningún aspirante podrá participar en el proceso de elección de Director.

Décima Primera. La votación se llevará a cabo en forma secreta conforme a la lista de asistencia; cada aspirante emitirá su voto escribiendo el nombre de su candidato en una tarjeta, la cual será depositada en una urna transparente. Concluida la votación y en presencia de los miembros de la Junta Académica, los escrutadores procederán a extraer y contar cada uno de los votos. Efectuado el cómputo, los escrutadores informarán el resultado a quien presida la Junta Académica, quien dará a conocer el resultado de la votación a los miembros de la misma.

Décima Segunda. En caso de existir más de tres candidatos, quienes obtengan los tres primeros lugares, de acuerdo con el resultado de la votación, conformarán la terna. En caso de empate, la Junta Académica realizará una segunda votación de los participantes que obtuvieron la misma puntuación.

Es válido que en la Junta Académica se designe bina o candidato único, quedando sujetos invariablemente al cumplimiento de todos los requisitos y condiciones contenidos en la presente Convocatoria.

Décima Tercera. El Secretario de la Junta Académica levantará el acta respectiva en 3 tantos, recabará la firma de los miembros que asistieron, integrará en ella los votos emitidos y los documentos que se hayan presentado, quedando bajo resguardo del Presidente, quien entregará al representante de la Dirección de Educación Normal, junto con 1 tanto del acta correspondiente.

Décima Cuarta. Los votos obtenidos por cada candidato en la Junta Académica, únicamente tienen el efecto de incluirlo o no en la terna.

Décima Quinta. Si a la hora señalada para efectuarse la Junta Académica no existe el quórum establecido, la Junta se llevará a cabo una hora después en el lugar y fecha señalados con el número de miembros que se encuentren presentes y los acuerdos tomados serán válidos y surtirán todos sus efectos legales.

Décima Sexta. En caso de que, sin motivo justificado, se impida la celebración de la Junta Académica o que no se permita efectuar la votación una vez declarado el quórum legal, será el Secretario de Educación quien designe al profesional con una reconocida trayectoria académica para cubrir dicho cargo; en términos de la facultad que le concede el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, Artículo 7 inciso a) Fracción VII y la Ley Estatal del Servicio Civil vigente. Esto sin detrimento de las sanciones administrativas o judiciales que les correspondan a quienes hayan

impedido la celebración de la sesión de la Junta Académica o de la votación.

Décima Séptima. Si ninguno de los aspirantes cubre satisfactoriamente los criterios establecidos en los presentes lineamientos para desempeñar la función de director, será el Secretario de Educación quien designe al profesional con una reconocida trayectoria académica para cubrir dicho cargo; en términos de la facultad que le concede el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, Artículo 7 inciso a) Fracción VII y la Ley Estatal del Servicio Civil vigente.

Décima Octava. La Comisión Técnica de Evaluación constituye el órgano de apoyo, consulta y asesoría para conducir cada una de las etapas que integran este proceso; valida la documentación de los aspirantes de acuerdo con los requisitos establecidos, realiza las entrevistas, elabora el Dictamen Técnico de Evaluación que se entregará a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para presentarlo ante el Secretario de Educación de Veracruz, con el propósito de que designe y nombre al Director.

Décima Novena. El aspirante que haya sido debidamente notificado por la Comisión Técnica de Evaluación del día, hora y lugar para llevar a cabo la fase presencial y no asista, quedará excluido del proceso de nombramiento de Director, emitiéndose al efecto el Dictamen Técnico correspondiente.

Vigésima. El aspirante a integrar la terna no deberá tener al momento de su participación procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole jurídica en contra de la Secretaría de Educación, o de alguna de sus Unidades Administrativas o de algún Organismo Público Descentralizado dependiente de la Secretaría de Educación de Veracruz.

Vigésima Primera. Sólo los aspirantes al cargo de Director que hayan participado en el proceso establecido en esta Convocatoria, tendrán derecho a hacer uso del recurso de inconformidad mediante un escrito dirigido al Secretario de la Comisión Técnica de Evaluación, en un término de tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de que se trate.

Vigésima Segunda. La resolución que emita la Comisión Técnica de Evaluación sobre el recurso de inconformidad, tendrá el carácter de definitivo e inapelable y deberá ser notificada al recurrente en un plazo que no exceda las setenta y dos horas siguientes a la emisión del dictamen correspondiente, en el domicilio señalado en su escrito o en su centro de trabajo.

Vigésima Tercera. La Comisión Técnica de Evaluación emitirá un Dictamen Técnico levantando el acta respectiva, la cual contendrá los aspectos evaluados con su puntuación correspondiente. En caso de presentarse inconformidades, éstas serán desahogadas conforme al Capítulo VIII de Lineamientos correspondientes. Posteriormente, la Comisión turnará el Dictamen Técnico al Secretario de Educación de Veracruz.

Vigésima Cuarta. Los datos personales recopilados serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en los artículos 3, fracción III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 3 fracciones III y IV, apartado 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Vigésima Quinta. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Técnica de Evaluación o las autoridades superiores con base en la normatividad que rige a la Secretaría de Educación de Veracruz.

Xalapa-Enríquez, Ver., 14 de enero del 2019.

Lic. Zenyazen Roberto Escobar García
Secretario de Educación de Veracruz

